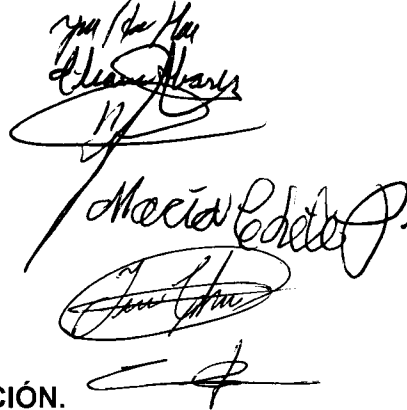


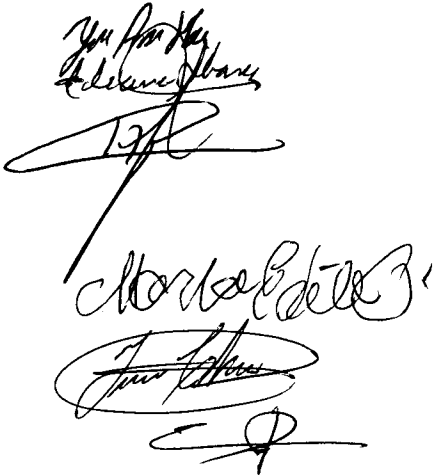


**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA
NORTE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, EN
JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA,
GUATEMALA**

CONVENIO DDEGN No. 08-2016

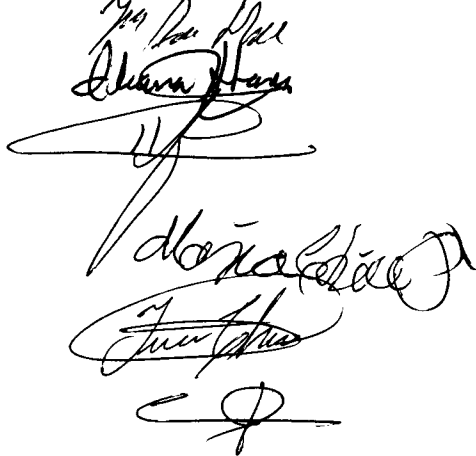
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós de agosto de dos mil dieciséis (22/08/16), comparecemos: **por una parte** LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO, de cincuenta y tres (53) años edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta mil setecientos veinte espacio cero ciento uno (1788 30720 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte del Ministerio de Educación, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil ochocientos uno guión dos mil dieciséis (DIREH-2801-2016), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis que contiene mi nombramiento, emitido por el Señor Ministro de Educación Oscar Hugo López Rivas y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016), de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, contenida en folio número ciento ocho (108), del libro de actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos –DIREH- del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: YULY AMARILIS HERNÁNDEZ DE VENTURA de treinta y tres (33) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (1648 51666 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; CARLOS ALFREDO VALDEZ PAZ, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Educación Media, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil seiscientos veinticinco espacio cero dos mil seiscientos trece espacio cero ciento uno (1625 02613 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; ILEANA MARILSE ALVAREZ AREVALO DE VALDEZ, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Educación Media, con domicilio en el

Comprometidos con la Educación

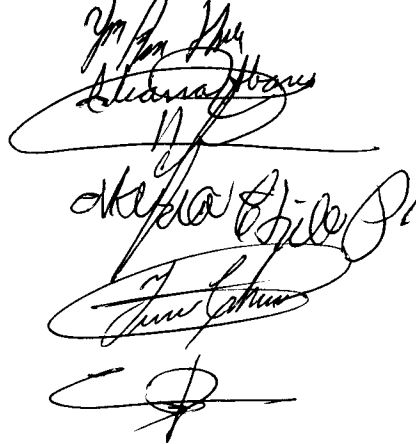


departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación CUI– número mil seiscientos veinticinco espacio cero dos mil seiscientos veinticinco espacio cero ciento uno (1625 02625 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; PAOLA ALEJANDRA LOPEZ NUFIO DE AMEZQUITA, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación – CUI– número dos mil setecientos dieciséis espacio treinta y siete mil doscientos dieciocho espacio mil catorce (2716 37218 1014) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; MARIA CHILE PIXTÚN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil quinientos veintisiete espacio cuarenta y un mil cincuenta y seis espacio cero ciento nueve (2527 41056 0109) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; JOEL ESTUARDO CHAN GONZÁLEZ, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación – CUI– número dos mil ciento cuarenta y siete espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis espacio cero ciento seis (2147 93346 0106) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorera, Vocal I, Vocal II y Vocal III respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto número 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007 del Congreso de la República de Guatemala, calidad que acreditamos con certificación del acta extendida por el Director del establecimiento número dos guion dos mil dieciséis (2-2016) de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis (14/07/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA ubicado en el sector A lote nueve de la Aldea La Laguneta, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE**

Comprometidos con la Educación



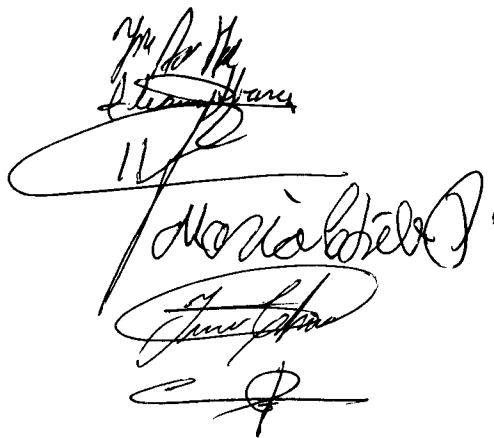
EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y cuatro (154), de fecha treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa (1990), emitida por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, como por la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se



renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de Manejo de Subsidios y Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q 91,293.00), que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos: Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

- a) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q 91,293.00) y por beneficiario es de mil ciento trece quetzales con treinta y tres centavos (Q 1,113.33) aproximadamente.
- b) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se

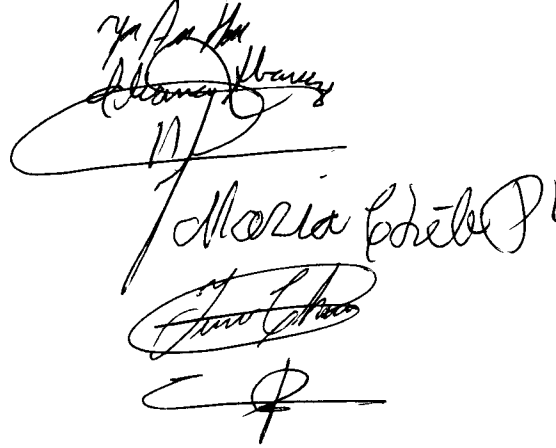
Comprometidos con la Educación



efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

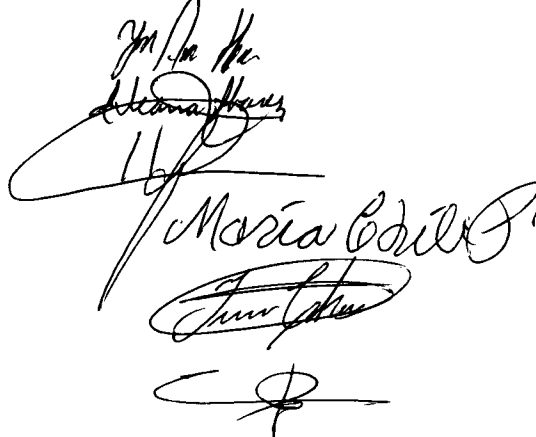
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ochenta y dos (82) estudiantes en el ciclo de educación dos mil dieciséis. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre una sección de Primero, Segundo y Tercer grado de educación básica del ciclo de educación dos mil dieciséis (2016). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos (Q 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- g) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo, transparente racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a



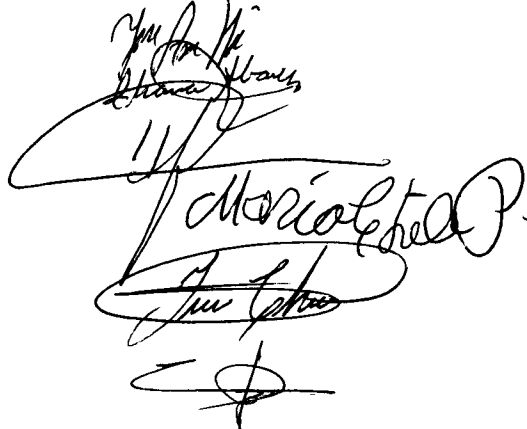
Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Moria' and another that appears to be 'Eduardo'.

verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la **Cuentadancia** y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del



Handwritten signatures of officials, including one that appears to read 'María Corbelli'.

Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte a través de: a) La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) La subdirección o departamento técnico pedagógico, c)



Subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de

Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN ALDEA LA LAGUNETA, CHINAUTLA, GUATEMALA:

F. 

YULI AMARILIS HERNANDEZ DE VENTURA

Presidente

F. 

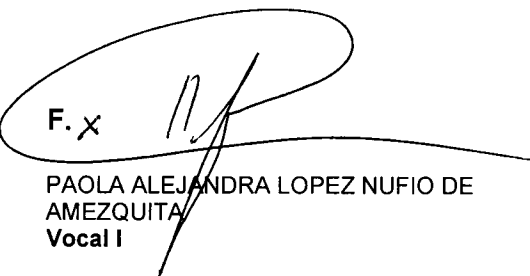
CARLOS ALFREDO VALDEZ PAZ

Vicepresidente

F. 

ILEANA MARIUSE ALVAREZ AREVALO DE VALDEZ

Secretaria – Tesorera

F. X 

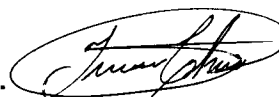
PAOLA ALEJANDRA LOPEZ NUFIO DE
AMEZQUITA

Vocal I

F. 

MARIA CHILE PIXTÚN

Vocal II

F. 

JOEL ESTUARDO CHAN GONZALEZ

Vocal III



LICENCIADA LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO
Directora Departamental de Educación Guatemala Norte

